

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de menor cuantía
Radicación No. 630014003009 **2020 00019 00**
Sustanciación No. 214*

Se niega la solicitud de levantamiento de la medida cautelar obrante en el anexo 46 del expediente digital efectuada por la ejecutada, por cuanto la misma no se ajusta a los requisitos indicados en el artículo 597 del C.G.P, es decir, el levantamiento de una medida cautelar solo la puede solicitar quien la haya pidió o cuando el proceso termina formalmente.

Por lo tanto, la parte ejecutada debe realizar las gestiones pertinentes ante la entidad ejecutante para que procedan a solicitar la terminación del proceso por pago o en su defecto para que solicite el levantamiento de la medida cautelar.

Por secretaría, envíese copia de este pronunciamiento a la peticionaria.

Igualmente, por secretaria contabilícese a partir de la notificación por estado de la presente providencia, el término de 30 día concedido en el auto de sustanciación 202 de fecha 18 de febrero de 2022 notificado por estado 29 de fecha 21 de igual mes y año visto en el anexo No. 45 del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 34
Fecha de notificación por estado 28/02/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6650a0426be79d886c3ffa4df131990d931b2a0250c7f8349179e6aa3b14bc61**

Documento generado en 25/02/2022 09:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>